COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 29 de diciembre de 2016.

ORDEN PARTICULAR N°: 801 .-

VISTO: La Nota N° 797/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Dirección del Centro Financiero N° 4 por la cual se eleva el Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato N° 49/2016, para la Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, suscripto con la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda, prorrogar la vigencia del Contrato N° 49/16 para la Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Contrato N° 49/2016 en su Cláusula 27. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 27.1 establece: "El Proveedor no estará sujeto al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, sí, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.--------

Que, de igual forma en la Sub Cláusula 27.2 prescribe: "Para propósito de esta cláusula se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del mismo".----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato".***

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1° Prorrogase el plazo de vigencia del Contrato N° 49/16, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, debiendo el Proveedor extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a los efectos de la prórroga concedida.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANTE

GRAL. BRIG AER ELADIO CASIMIRO GONZALEZ AGUILAR
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA